



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ABRIL 2019.-**

DOÑA MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE NAVAVILLAR DE PELA.- (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada
por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de abril de 2019 es, salvo modificaciones, del
tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
CANO.

Sres. Concejales:

D. EUGENIO DIAZ MIRANDA
D^a. MARIA ISABEL ROMERO PARRALEJO.
D^a MAGDALENA RODRIGUEZ BABIANO
D. LUIS MIGUEL CRUZ CAÑADA.
D. ANTONIO SANCHEZ CARRASCO.
D. JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO.
D. EUSEBIO GUEDEJO DURAN.
D^a. ANA MARIA CANO ARAGONESES.
D^a MARIA ASCENSION BLÁZQUEZ CAÑADA.
D^a JUANA MARGARITA FERNÁNDEZ
MUÑOZ.

INTERVENTORA:

D^a MONTSERRAT GÓNZALEZ RAMOS.

SECRETARIA:

D^a MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA.

En Navalvillar de Pela y en su
Casa Consistorial, siendo las trece
horas del día 30 de abril de 2019,
previa convocatoria , se reúnen los
señores concejales anotados más
arriba, con la ausencia justificada de
D. Eusebio Guedejo Durán y D.
Antonio Sánchez Carrasco, miembros
del Pleno del Ayuntamiento al objeto
de celebrar sesión extraordinaria y
urgente bajo la presidencia del señor
Alcalde, don Francisco Javier
Fernández Cano.

Sesión abierta al público.

Estando presente los concejales
relacionados y comprobada por
Secretaría la asistencia de un número
suficiente para, reuniendo el quórum
legalmente establecido poder celebrar
válidamente la sesión, el señor
Alcalde la declara abierta pasando
seguidamente a tratar de los asuntos
incluidos en el Orden
del día.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

El señor Fernández Cano expone, como ya se trató en la Comisión Informativa
correspondiente, que se va a sacar a licitación del contrato de suministro de energía
eléctrica par el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.



En sesión ordinaria del Pleno , celebrada el día 5 de diciembre de 2017, se aprobó el pliego que regiría esta licitación, como resultado de dicho procedimiento se formalizó contrato con Aura Energía S.L., que tras la conclusión de su primera anualidad no ha sido prorrogado, por lo que es preciso iniciar un nuevo expediente de contratación pública.

Se somete a aprobación del Pleno el Pliego de cláusulas administrativas particulares dirigido a la contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, como ya se hizo con el anterior, no siendo preceptiva su aprobación por Pleno, el Alcalde tiene a bien la consideración del mismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico de los puntos de consumo gestionados por el Ilmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002. Asimismo, la codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5 "Electricidad".

Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas unido a este documento.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La contratación del suministro eléctrico para el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (edificios, instalaciones y alumbrado exterior), de la forma más favorable económicamente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000 euros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, examen de proposiciones y propuesta de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá de atenderse un solo criterio de adjudicación, relación calidad precio, que de conformidad con la cláusula duodécima, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

CLÁUSULA TERCERA. Publicaciones

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.navalvillar.com

Asimismo, art. 135.1 LCSP 2017 aptdo. 1º señala que cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.



Además, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación, de forma que esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

Se publicará en la Plataforma de la Contratación.

En el BOP de la provincia.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato, Valor estimado y Órgano de Contratación.

A la vista del importe del presente contrato que asciende a la cuantía de **160.650,58 euros**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **33.736,62 euros**, lo que supone un total de **194.387,20 euros** y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación, tramitación del expediente y de conformidad con la disposición adicional 2ª del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 corresponde al Pleno.

Se establece a su vez un tipo máximo de licitación referido exclusivamente al importe del término de energía por un total de 105.650,58 euros (Impuesto especial de la electricidad e IVA no incluidos), de modo que la oferta económica se realizará exclusivamente para el TÉRMINO DE ENERGÍA y atenderá a un modelo de precios unitarios que se expresarán en Euros por cada kWh (€/kWh) con seis cifras decimales para cada periodo horario de cada tarifa de acceso.

- Los precios unitarios ofertados **INCLUIRÁN** el precio de la energía, los cargos asociados a costes del sistema eléctrico, el margen comercial, y todos los componentes regulados que afecten al término de energía según la legislación vigente, incluidos los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución. **El precio de todos los componentes regulados es el vigente en la fecha inicio del plazo de presentación de ofertas.**
- Los precios unitarios ofertados **NO INCLUIRÁN** el Impuesto eléctrico ni el IVA.

Estos precios unitarios se aplicarán a los consumos totales de energía desglosados por tarifas de acceso en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas para determinar el importe de la oferta.

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo máximo de licitación (para el término de energía) establecido.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo asciende a la cuantía de **382.883,88 euros (IVA excluido).**

	€
Importe máximo para el Término de Energía Anual	105.650,58
Otros conceptos (Término de potencia, recargos potencia, recargos reactiva, alquiler, IEE).	55.000,00
Importe anual Sin IVA	160.650,58
Valor estimado del contrato (2 anualidades, 10% de modificación y plazo de 2 meses hasta nueva adjudicación):	382.883,88

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta (además del presupuesto de gasto anual estimado) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. Se incluye en este caso el plazo de dos meses más hasta que se formalice la nueva adjudicación.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de la Administración, generando obligación de pago exclusivamente el suministro efectivamente realizado.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes para para el presente ejercicio; y en su caso, el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro de energía eléctrica será de 1 año, a contar desde la fecha de su formalización; La fecha efectiva de inicio de la prestación estará condicionada por la concesión del contrato



de acceso por parte de la empresa distribuidora conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, el contrato quedará prorrogado por un año más si no existe comunicación expresa en contra de alguna de las partes, dicha comunicación tendrá que hacerse con una antelación mínima de cuatro meses respecto al vencimiento de la anualidad.

En cualquier caso, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el suministro energético hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique; si bien, en este caso, las condiciones económicas ofertadas por el contratista continuarán vigentes durante un plazo de dos meses desde la finalización del contrato; debiendo el contratista a partir de esa fecha, continuar con el suministro energético sin más trámite que el deber de informar (fehacientemente) al Ayuntamiento de los nuevos precios que, en su caso, se vayan a aplicar.

La fecha efectiva de inicio de la prestación, que en todo caso deberá producirse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para Contratar

1. Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, extremo que se podrá acreditar de conformidad con los términos señalados en este Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLSP, se explicitan en este Pliego.

Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en el ámbito de actuación que abarque a los suministros incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No procede en la presente contratación, si presenta a inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo



CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones, Documentación Administrativa y Proposición Económica.

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento; por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el plazo así computado finalizase en día inhábil, se entenderá prorrogado aquél hasta el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina correspondiente, que no podrá ser posterior al plazo establecido para la presentación de proposiciones en el párrafo anterior; y, anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, así como de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro eléctrico para el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «Nº1»: Documentación Administrativa.
- Sobre «Nº2»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «Nº1» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

A.- Declaración responsable suscrito por el licitador en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como ANEXO I, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre Nº1.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán suscribir individualmente por cada empresa la Declaración Responsable e indicar, igualmente, en el sobre Nº1 los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



C.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la Cláusula Decimoquinta de este Pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

**SOBRE «Nº2»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

a) **Proposición económica:** Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Tipo de contratación:	SUMINISTRO
Descripción del objeto:	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico			

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA: PRECIOS MÁXIMOS DE LA ENERGÍA

TARIFAS DE ACCESO		PRECIO MÁXIMO PARA EL TERMINO DE ENERGIA (€/kWh)		
NIVEL TENSIÓN	TARIFA ACCESO	P1	P2	P3
AT	3.1A			
BT	3.0A			
	2.1A			
	2.1DHA			



	2.0A			
	2.0DHA			

Los precios unitarios ofertados en la tabla para el Término de Energía se expresarán en Euros por cada kWh (€/kWh), con seis cifras decimales. La oferta será rechazada automáticamente en caso de que uno o varios de los precios indicados no reúnan esta condición.

- Para el cálculo de los precios se han tenido en cuenta las estimaciones de consumo eléctrico recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que a su vez serán utilizadas por la mesa de contratación para calcular el importe de la oferta económica.
- Estos precios incluyen el precio de la energía, los cargos asociados a costes del sistema eléctrico, el margen comercial, y todos los componentes regulados que afecten al término de energía según la legislación vigente, incluidos los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución. El precio de todos los componentes regulados es el vigente en la fecha inicio del plazo de presentación de ofertas.
- Estos precios NO INCLUYEN:
 - Precios, recargos o peajes asociados al término de potencia.
 - Precios asociados al consumo de energía reactiva.
 - Precios de alquiler de equipos de medida.
 - Impuesto especial sobre la Electricidad (IEE).
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - Cualquier otro gasto (avales, depósitos,...) que pueda originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

En _____ a ____ de _____ de ____

Fdo. _____

lo referente a la publicidad, al ser el valor estimado del contrato de 356.132,90 €, se dará publicidad mediante inserción del anuncio de licitación en los siguientes medios:

- Perfil del Contratante de la Web del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP)
- Plataforma de contratación
- DOUE

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores están exentos de constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente:

- El Alcalde de la Corporación, o persona que legalmente lo sustituya

Vocales:

- El Secretario de la Corporación
- El Interventor de la Corporación
- Dos técnicos de la designados por la Alcaldía



Secretario:

- Un Funcionario designado por la Alcaldía

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 188 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el 189 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Criterios de Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 15 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, salvo que por razones imprevistas haya que cambiar el día y/o la hora, lo que se comunicará previamente a los licitantes y se publicará en el Perfil de Contratante, y procederá a la apertura de los Sobres «A», calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En el supuesto que no se tuviera que subsanar la documentación por ningún licitador, se procederá a continuación (en el mismo acto) a la apertura del sobre Nº2 de Oferta económica. En caso contrario, en nuevo acto que será público, se efectuará la apertura de las proposiciones económicas, sobre Nº2, de los licitadores admitidos a los solos efectos de comprobar la existencia de su contenido.

El contenido de las ofertas será objeto del correspondiente informe técnico por facultativo competente, el cual se dará a conocer, en un nuevo acto y procediéndose por parte de la Mesa, seguidamente, a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se establece el precio como único criterio de adjudicación, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la realización del suministro por el importe correspondiente a la oferta económicamente más ventajosa. Para determinar la oferta económicamente más ventajosa se procederá del siguiente modo:

La valoración de la oferta económica se realizará únicamente para el importe del término de energía, el cual se determinará multiplicando los precios unitarios ofertados por los licitadores en el modelo de proposición económica incluido en la **Cláusula 8ª** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los correspondientes consumos de energía eléctrica estimados según el periodo horario de cada tarifa de acceso, y que se indican en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. De este modo aquella oferta que proporcione el valor más bajo para el resultado de la suma de las operaciones indicadas será la oferta económicamente más ventajosa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adjudicará el contrato al licitador cuya proposición económica se corresponda con la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

En cuanto a los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, la presunción de bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 147, 148 Y 149 de la LCSP, considerándose el precio como único criterio objetivo en función del cual se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. Se calculará la media aritmética de las ofertas económicas y se considerarán desproporcionadas o temerarias las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del RGCAP, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de



apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones.

De ahí que, en estos supuestos, la propia mesa de contratación habrá de acordar exigir del o de los contratistas que se hallen en dicha situación, lo dispuesto en el punto 3º del artículo 147. En caso de no emitir la empresa la justificación requerida, emitirla incompleta o incorrectamente; o que, emitida ésta última los Servicios Técnicos de la

Administración consideraran acreditadamente no viable dicha justificación, se estará a lo dispuesto en el punto 4º de dicho artículo.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación (recibida la propuesta de la Mesa de Contratación) requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

A) LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE, A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN:

1.-Relativos a la capacidad de obrar, que se acreditará:

- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los demás empresarios **extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Documento acreditativo (certificado emitido por la Agencia Tributaria) de encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, deberá presentarse declaración responsable de estar exento del pago.

3.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art.94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder podrá ser Bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, previo pago de la correspondiente tasa en la Tesorería Municipal; ó por otro funcionario público ajeno al Ayuntamiento, que tenga competencia para ello. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



4.- Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica** o profesional, que se señalan a continuación:

4.1) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen o cifra anual de negocios del licitador, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios; que referido al año de mayor volumen de negocios en dicho periodo deberá ascender, al menos, a la cantidad de 265.073,45 euros ($382.883,88\text{€}/24+2 \text{ meses} \times 12\text{meses} \times 1,5$).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que proteja, con carácter general, la actividad a desarrollar con la presente contratación; con una validez mínima de la vigencia del contrato o compromiso de renovación por parte del contratista que incluye toda la vigencia del contrato, por importe igual o superior a 265.073,45 euros.

4.2) La solvencia técnica del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato. En la citada relación se deberá indicar el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditar al menos la ejecución de dos suministros sean del mismo tipo o naturaleza que el que constituye el objeto del contrato de modo que el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 123.700,94 euros ($382.883,88\text{€}/ 24+2 \text{ meses} \times 12\text{meses} \times 0,7$).

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público ó cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Documentos acreditativos de las condiciones establecidas en los Puntos 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos anteriores deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



C) Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido (en su caso) a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Con respecto a la documentación señalada en los apartados B) y C) de esta cláusula no será concedido plazo de subsanación alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente la documentación señalada en los apartados A), B) y C) de esta cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

Al ser el contrato que se formalice susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

Por otro lado, se firmarán los correspondientes contratos (que deberá ajustarse plenamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas), si así lo requiere la compañía eléctrica adjudicataria.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el contrato administrativo formalizado (incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas) y los contratos modelo de la compañía eléctrica (a suscribir en el caso de que la compañía lo solicite), prevalecerá lo dispuesto en el contrato administrativo suscrito.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones específicos de las Partes

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al TRLCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte la Administración en los términos de este Pliego.

El adjudicatario deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro.

El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca la Administración.

La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales de licitación y adjudicación que se hayan abonado por la Administración, y los de formalización pública del contrato, en su caso.

A los anteriores efectos, y en aplicación de lo dispuesto por el art. 67.2.g) del RGLCAP, se hace constar que el importe máximo de los anuncios oficiales de licitación y de adjudicación que habrá de abonar el adjudicatario no excederán de la suma de 3.000.- €.

El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en este Pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes, como aquéllas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La Administración se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Actualización/revisión de Precios

Se actualizarán permanentemente durante la vigencia del contrato que se formalice, todos los términos regulados por la legislación en vigor; pero no se revisarán los precios no regulados a lo largo del plazo de vigencia del contrato, incluyendo las prórrogas, debido a la actual coyuntura económica. De esta manera, en el caso de prórroga por acuerdo entre las partes, no se procederá a actualizar/ revisar los precios ofertados por el contratista, en lo que se refiere a los no regulados.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz) las variaciones que resulten del precio, según lo dispuesto en el párrafo precedente, en la primera factura afectada por dichas variaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía



Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de prestación del suministro, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a exigir penalidades o incluso la posibilidad de resolver el contrato.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

21.1 Acceso a las Redes de Distribución

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario de la Administración, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al efecto.

21.2 Modificación de las Potencias Contratadas

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que la Administración estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

21.3 Régimen de pagos del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración mediante la conformidad de los mismos emitida por La Administración. Presentado la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos determinados por el artículo 196 y Disposición Transitoria Sexta del LCSP.

Las facturas se presentarán individualmente para cada uno de los puntos de suministro recogidos en el ANEXO I. Directorio de Centros del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, una factura por punto de suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el periodo de facturación del mes correspondiente, que deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes y conteniendo la información mínima desglosada en los términos siguientes:

DATOS DEL SUMINISTRO:

- Cups
- Dirección del suministro
- Número de referencia del contrato con la comercializadora
- Tarifa de acceso
- Potencias y resto de parámetros contratados

DATOS DE LA FACTURA

- N° referencia de la factura
- Fecha de emisión la factura
- Periodo de consumo facturado



DETALLE DE FACTURACIÓN Y LECTURAS DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA

- Precios aplicables a cada periodo horario para los términos de potencia y energía.
- Consumos de energía activa para cada periodo horario
- Consumos de energía reactiva para cada periodo horario
- Potencias máximas registradas en el periodo facturado, para cada periodo horario.
- Potencias facturadas, para cada periodo horario.
- Importe del Término de Potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW (únicamente precios regulados) por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Importe del Término de energía: resultado de multiplicar en cada periodo el precio del coste unitario del kWh ofertado por el consumo registrado en el equipo de medida para dicho periodo.
- Importe de los recargos por exceso de potencia demandada y/o energía reactiva, si los hubiera, conforme a la legislación vigente.
- Detalles de facturación correspondientes a la tarifa de acceso. Se indicará la normativa de referencia en la que se regulan los precios vigentes.
- Importe correspondiente al Impuesto Especial sobre la Electricidad
- Importe del alquiler de equipo de medida (en su caso)
- Base imponible para aplicación del IVA
- Importe correspondiente al IVA
- Importe Total

Igualmente, por lo que respecta a las facturas, conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y tratándose de una factura electrónica la que deba emitirse en su día, se incluirán (igualmente) en la misma, los códigos de los órganos competentes en su tramitación, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y que para este Ayuntamiento según estructura organizativa son:

- Código de la oficina contable: L01060917
- Código del órgano gestor: L01060917
- Código de la unidad de tramitación: L01060917

21.4 Cesión del contrato y subcontratación

El Comercializador adjudicatario podrá ceder o subcontratar el contrato a terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 226 y 227 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA Modificación del Contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 203):

- Ampliación de las instalaciones objeto del suministro, que repercuta en un mayor consumo eléctrico.
- Aumento de consumo de las instalaciones actualmente existentes que suponga un mayor presupuesto de gasto máximo estimado.
- Por cambios en la normativa vigente aplicable.

Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones es de 10%.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 190,191 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato y Prerrogativas de la Administración

Además de las causas establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, son causa de resolución las especificadas en los artículos 209 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 de la citada Ley; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se podrá reclamar al mismo la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

El Órgano de Contratación tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que, al respecto, adopte el Órgano de Contratación, pondrán a fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de recurso que ponga fin a la vía judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Navalvillar de Pela, a de abril de 2019

EL ALCALDE,



**ANEXO I. Declaración Responsable (A incluir en el Sobre Nº1
"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA").**

D/D^a _____, con D.N.I.

nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones

en _____, actuando en nombre propio, o en representación de la empresa _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- La empresa a la que representa, ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Posee la habilitación empresarial ó profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica-financiera y técnica ó profesional exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas que rigen el contrato; y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; ó en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.- Que la empresa se encuentra incluida en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, previsto en el art. 45, apartado 5, de la Ley 54/1997, de 22 de noviembre, del Sector Eléctrico.

8º.- Que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de este impuesto).

9º.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

10º.- Que tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad (señalar lo que corresponda):

- superior al 2 por 100
- igual o inferior al 2 por 100

11º.- Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla es del ____% (señalar lo que corresponda):

12º.- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y ha adoptado las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos facilitados y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

13º.- Que cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.

14º.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

15º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo, se efectúen por medios informáticos, electrónicos ó telemáticos. Los datos son los siguientes:

Domicilio.....; número de teléfono.....;
número de fax..... y correo electrónico.....



Navalvillar de Pela, a _____ de _____ de 20.

Fdo.:....."

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN AGRUPADA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE NAVALVILLAR DE PELA.

- **CONTEXTUALIZACIÓN Y ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, celebrada el día 5 de diciembre de 2017, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares dirigido a la contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela por procedimiento abierto. Como resultado de dicho procedimiento se formalizó contrato con Aura Energía S.L., que tras la conclusión de su primera anualidad no ha sido prorrogado, requiriéndose iniciar un nuevo expediente de contratación pública.

En base a la información disponible se ha establecido la clasificación por tarifas, el análisis y tratamiento de todos los parámetros que recoge la facturación de suministros eléctricos, estableciendo los ajustes, simplificaciones o estimaciones de consumo y coste necesarios para confeccionar el Anexo I que acompaña al presente pliego.

- **OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Se requiere la contratación del suministro eléctrico de los equipamientos, instalaciones, edificios y dependencias titularidad del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (en adelante Ayuntamiento), relacionados en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la contratación de acceso a redes a través de un comercializador junto con la elaboración de informes periódicos y planes de optimización de potencia y energía reactiva.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que complementa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), define las condiciones técnicas que regirán las prestaciones del contrato y detalla las especificaciones en que deben realizarse las mismas.

El ámbito de actuación, se extiende a los puntos de suministro de energía eléctrica en Baja tensión, de las instalaciones y dependencias titularidad del Municipio. En concreto, en el Anexo I se recogen los suministros eléctricos afectados, cuya titularidad corresponde a:

- Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
CIF: P0609100C
Dirección: Plaza de España 1, CP 06760
Teléfono: 924 86 18 00
Fax: 924 86 02 74
E-mail: navalvillar@dip-badajoz.es

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Los siguientes puntos se considerarán incluidos como parte del contrato de suministro de energía eléctrica:

- Suministro de energía eléctrica y su acceso a redes
- Atención al cliente, asesoramiento y gestión del servicio
- Gestiones relativas al equipamiento de medida

Adicionalmente se establecen requerimientos ligados directamente a la optimización y gestión de los contratos de suministro eléctrico.

Las condiciones técnicas que se establecen en este PPT serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria con la que se celebre cada contrato para el suministro de energía eléctrica en los distintos puntos de suministro titularidad del Ayuntamiento.

- **NORMATIVA DE APLICACIÓN**



El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este apartado, o aquella que la sustituya o complementa durante el periodo de vigencia del contrato y, en su caso, de sus prórrogas; a la normativa particular vigente en cada momento y en cada punto de suministro y a las demás prescripciones técnicas descritas en este PPT y en el PCAP al que está asociado.

La empresa adjudicataria deberá gestionar el acceso a las redes y el suministro de energía eléctrica y los servicios asociados conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el resto de normativa de aplicación, entre otra:

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modo de factura de electricidad.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo.
- Orden IET/931/2015, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden/1522/2007, de 24 de mayo.

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Características de los suministros

En el Anexo I (Relación de suministros), se recoge la relación de los puntos de suministro, con su correspondiente Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS), las potencias que actualmente tienen contratadas en cada periodo horario, y los consumos de electricidad también por periodos horarios (salvo error o posibles cambios que se estén realizando actualmente), tomando como referencia un periodo anual comprendido entre enero y diciembre.

En el Anexo II se adjunta la matriz de las potencias totales contratadas y consumos de energía totales desglosados por periodo para cada una de las tarifas de acceso, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Igualmente se realiza este mismo desglose por tarifas de acceso de los suministros que se relacionan en el Anexo I.

Volumen de contratación

Se estima que el consumo anual será el referido en el Anexo I para cada CUPS.

Las cifras de potencia y consumo eléctrico indicadas en el citado Anexo I para cada punto de suministro deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de las condiciones de la explotación de las instalaciones, y de la modificación de la eficiencia energética en las mismas.

Por este motivo los consumos indicados tanto en el Anexo I como en el Anexo II se aportan con el único objeto de que la Comercializadora oferente pueda calcular su mejor oferta, sin que supongan un límite inferior ni superior en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

Por su parte, cualquier variación en las potencias contratadas que se indican en los Anexos I y II no podrá ser, en ningún momento y en modo alguno, motivo de reclamación.



Una vez iniciado el periodo de ejecución del contrato, podrán ser incorporados a este nuevos puntos de suministro y/o altas, pertenecientes al Ayuntamiento, que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato, incluso los precios según la tarifa de acceso que le sea de aplicación.

La reducción de centros o puntos de suministro bien porque ya no sean necesarios o porque se modifique la titularidad o gestión de dicho suministro, no conlleva indemnización alguna, siendo obligatoria para la adjudicataria la baja del contrato para dicho punto de suministro.

Persona de contacto

Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones técnicas, económico o administrativas, deben dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Correo electrónico: secretaria@navalvillardepela.es

Teléfono: 924861800 // EXT 225

Fax: 924860274

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Comercializadora de energía eléctrica autorizada

El Ayuntamiento, firmará un contrato de suministro de energía eléctrica con la Comercializadora que resulte adjudicataria y un contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador, que realizará las gestiones oportunas para ello ante el Distribuidor, aportando al Ayuntamiento una copia original de dicho Contrato de acceso a redes, junto con el contrato de adquisición de energía y servicios.

El Adjudicatario será el único canal de comunicación con el Distribuidor, estableciendo con el mismo los contratos precisos para contratar en nombre del Ayuntamiento el acceso a redes, realizando las gestiones oportunas para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el Adjudicatario reclamar cantidad alguna por estas gestiones ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término, según lo establecido por el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

La Comercializadora deberá hacer constar en la oferta que cuenta con la habilitación empresarial consistente en estar inscrita en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en el ámbito de actuación que abarque a los suministros incluidos en el Anexo I.

Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el Ayuntamiento, en base a las siguientes condiciones:

- La Adjudicataria será la responsable de realizar los contratos de acceso a las redes a nombre del Ayuntamiento, siendo por tanto el Ayuntamiento el titular de dichos contratos. No obstante lo anterior, la Adjudicataria será responsable, en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo d) del artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición de cada uno de los puntos de suministro.
- La Adjudicataria queda obligada a prestar el servicio con la continuidad y calidad exigibles a la energía según la normativa legal vigente y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto de cada uno de los contratos a suscribir, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de cada punto de suministro y en base a las condiciones que se establece en el apartado 5.3.



- Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego y en el contrato están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.
- También será obligación del adjudicatario gestionar y obtener, si procede, la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el Ayuntamiento. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.
- La Adjudicataria queda obligada a realizar a cada punto de suministro, según indicaciones del Ayuntamiento, los cambios en los tipos de tarifas eléctricas de los contratos, modificándolos según la legislación vigente a las tarifas de acceso más beneficiosas para ésta.
- Si algún contrato fuera susceptible de aumentar la potencia contratada, como resultado del estudio del histórico de consumos, la Adjudicataria estará obligada a tramitar el cambio de potencia en el contrato.
- Para la facturación de los consumos efectuados se deberá cumplir con lo especificado en con posterioridad, se utilizarán las lecturas registradas por el equipo de medida instalado. La lectura se realizará vía telemática, si fuera posible, en estos casos la Adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento el acceso a la información, vía web, de los puntos de medida en base a lo que se establece en el apartado 6.1.
- Será tarea de la Adjudicataria asesorar al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del contrato en la determinación de las potencias a contratar en cada punto de suministro y periodo horario en base a lo que se establece en el apartado 6.2. Los costes asociados a cualquier cambio de estas potencias serán los prescritos por la normativa vigente.

Gestión del Acceso de Terceros a la Red (ATR) y cambio de comercializador.

El adjudicatario del contrato tendrá la facultad para suscribir con las distribuidoras los correspondientes contratos de Acceso de Terceros a la Red (ATR).

Es obligación de la adjudicataria de cada lote gestionar el cambio de comercializador actual sin coste alguno para el Ayuntamiento.

La adjudicataria de cada lote se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento, la prestación de los suministros ante la distribuidora tanto de los incluidos en el Anexo I del PPT como de los nuevos suministros que se puedan dar de alta durante el periodo de ejecución del contrato o de sus prórrogas, en su caso.

La solicitud de ATR deberá solicitarse en las mismas condiciones en que se encuentren contratados por parte del Ayuntamiento en ese momento.

El adjudicatario deberá informar al responsable del Ayuntamiento sobre la concesión del acceso de terceros a redes (ATR). En particular deberá informar, en el caso de que se produjera, del problema que origina el rechazo de esta concesión.

Se procurará que el plazo máximo para el cambio de comercializador sea de un mes para todas las categorías de peaje de acceso a redes, contado desde la recepción de la solicitud del cambio por la distribuidora. No obstante lo anterior, en aquellos puntos de suministro en que no sea preciso realizar actuaciones para el cambio de comercializador, este podrá realizarse de alguna de las siguientes maneras:

- Cuando corresponda según el ciclo de lectura de todas las categorías de peaje de acceso a redes.
- Dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a la solicitud para los peajes de acceso de baja tensión.
- En la fecha posterior elegida y comunicada al comercializador, en todas las categorías de peaje de acceso a redes.

En aquellos puntos de suministro en los que se precise que el distribuidor realice actuaciones técnicas sobre las instalaciones, dichas actuaciones deberán realizarse en los plazos previstos en la normativa aplicable, y los plazos de obtención de ATR previstos anteriormente se computarán desde la fecha en que dichas actuaciones técnicas fueran realizadas.

En base a los plazos anteriores, la liquidación de cierre del suministrador anterior debe recibirse antes de que transcurran seis semanas desde la fecha en que se gestionó el cambio.



Solo se entenderá justificado un plazo de cambio de comercializador de hasta **dos meses** en el caso de suministros de baja tensión con un ciclo de lectura bimensual, siendo necesario emitir informe de incidencia en cualquier otra circunstancia diferente a esta.

Calidad del suministro.

La adjudicataria durante la vigencia del contrato y en su caso de su prórroga, velará por la calidad del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la normativa vigente que la desarrolle o complemente.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, acceso, conexión, medida, contratación, comunicación y reclamación.

La comercializadora Adjudicataria actuará como representante del Ayuntamiento ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro, lectura de los equipos de medida o cualquier otra cuestión que sea responsabilidad del distribuidor. Así entre otras cuestiones se compromete a:

- Tramitar como representante ante la empresa distribuidora las reclamaciones y gestiones por incumplimiento en la calidad del suministro, que correspondan a los puntos de consumo afectados, que estén al amparo de este PPT, y velar por la aplicación a los municipios de las bonificaciones y descuentos íntegros que establezca la normativa vigente por incumplimientos en la calidad del suministro. Independientemente de lo señalado anteriormente los municipios se ven afectados por incumplimiento de la calidad del servicio por parte del distribuidor podrán reclamar ante él la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento cause, y para ello podrá contar con la ayuda del comercializador en las citadas tareas de representación.
- Llevar un control de gestión de las reclamaciones presentadas y el correspondiente aviso de cierre de las mismas una vez resueltas.
- Informar con suficiente anticipación de aquellas interrupciones de suministro eléctrico programadas que hayan sido comunicadas por la empresa distribuidora.
- Solicitar a la empresa distribuidora toda la información relativa a duración y causa de interrupciones no programadas, cortes o microcortes, así como cualquier otra del registro de incidencias que ésta debe tener implementado conforme a la legislación vigente en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.
- La adjudicataria trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente, por las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del Ayuntamiento.

Continuidad del Suministro

La Adjudicataria debe garantizar la continuidad del suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que el Ayuntamiento consuma en los distintos puntos de suministro.

La continuidad del suministro viene regulada por los artículos 20 y 104 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su última modificación del 13 de febrero de 2016. La continuidad del suministro viene determinada por el número y la duración de las interrupciones del mismo y se basa en dos parámetros:

- Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un plazo determinado.



- Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un plazo determinado.

Como se ha comentado anteriormente, formará parte de la responsabilidad de la Adjudicataria velar por la continuidad de estos suministros, e informar al **Ayuntamiento**, con la periodicidad que se determine y como máximo con la reglamentaria, de todos los parámetros que afecten a dicha continuidad, tanto de manera individual como zonal, comunicando en ambos casos: el número de interrupciones, duración de las mismas, valor de los índices objetivos de calidad, y de cuantos otros parámetros se determine reglamentariamente en relación a la continuidad del suministro.

▪ **Calidad del Producto**

La Adjudicataria será la responsable de garantizar la calidad del producto, ésta viene regulada por los artículos 21 y 102 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su última modificación del 13 de febrero de 2016 y hace referencia hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada, principalmente, por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos.

Para la determinación de los aspectos de la calidad del producto se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160 o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el Ministerio de Industria, Turismo y Energía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como se ha comentado anteriormente, formará parte de la responsabilidad de la Adjudicataria velar por la calidad del producto (características de la onda de tensión), e informar al **Ayuntamiento**, con la periodicidad que se determine y como máximo con la reglamentaria, de todos los parámetros que afecten a dicha calidad: variaciones de la tensión eficaz, de la frecuencia, interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos, y de cuantos otros parámetros se determine reglamentariamente en relación a la calidad del producto.

• **Garantía de suministro.**

Se atenderá a lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

Tendrán consideración de servicios esenciales los recogidos en el artículo 52 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o en la normativa que se apruebe durante la ejecución del contrato, y en su caso su prórroga. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la suspensión del suministro de energía eléctrica en estos puntos de suministro.

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de las instalaciones y/o nuevas altas de suministros en baja tensión, por parte del **Ayuntamiento**, donde se incluyen los contratos temporales en ferias y fiestas o necesidades puntuales. Será obligación de la Adjudicataria dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, para lo cual, una vez solicitado se realizarán los correspondientes trámites de acceso con la distribuidora y se incorporará al acuerdo que se establezca con la Adjudicataria, siéndoles de aplicación los precios ofertados en esta licitación según la tarifa de acceso a que correspondan.

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslado de dependencias, cierre de edificios, o cualquier otro motivo. Desde ese momento se dejará de facturar por los suministros dados de baja, sin que la Adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo e indemnización.

El **Ayuntamiento** podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa, incluso si dichas modificaciones suponen un cambio de la tarifa de acceso aplicable, para lo cual se realizarán los trámites necesarios y se aplicará, los precios de energía ofertados por la Adjudicataria correspondientes a la nueva tarifa de acceso en su caso.



No obstante, la Adjudicataria adquiere el compromiso de garantizar el suministro de energía demandada en todo momento durante el periodo ofertado, aunque dicha demanda difiera de lo expuesto en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Equipos de medida.

La comercializadora Adjudicataria se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler cumplan con lo establecido en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el R.D. 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

La Adjudicataria asumirá la representación del Ayuntamiento ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a los equipos de medida, incluyendo la instalación, mantenimiento, verificación, inspección y posibles averías de los mismos, así como en las reclamaciones necesarias en caso de disfuncionalidad de dichos equipos.

Será obligación de la Adjudicataria, instalar, adaptar, ceder en arrendamiento al Ayuntamiento, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar, en su caso, a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato, en relación a las instalaciones o punto de suministro que posea el contrato, todo ello de acuerdo al RD 1955/2000, de 1 de diciembre, así como el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación que sustituya o complemente a las anteriores.

Para aquellos puntos de suministro donde la propiedad del equipo de medida sea de la distribuidora, el precio del alquiler de los equipos de medida será abonado por el Ayuntamiento, y será como máximo el que facture la distribuidora en cada punto de suministro al Adjudicatario.

El mantenimiento de los equipos de medida en régimen de alquiler en ningún caso correrá a cargo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

Facturación.

La comercializadora Adjudicataria será responsable de emitir mensualmente las facturas de los suministros incluidos en el Contrato.

El pago del precio se realizará contra la presentación de la correspondiente factura individualizadas para cada uno de los suministros de la energía consumida remitida en formato papel a la entidad pagadora, por meses naturales vencidos dentro del mes siguiente al periodo de facturación.

El Ayuntamiento, comunicará a la empresa adjudicataria los datos de facturación necesarios, así como las personas responsables de los suministros de su titularidad, para la emisión de las facturas correspondientes. Estas se presentarán también en formato electrónico, mediante los códigos que se facilitarán al adjudicatario y con la estructura de datos que se fije de común acuerdo y que permita una adecuada contabilidad de la energía.

Las facturas emitidas deberán contener explícitamente toda la información necesaria para una correcta interpretación de la misma. Los datos mínimos que deberá contener la factura de cada suministro, al margen de los datos que deba consignar la Adjudicataria conforme a la normativa fiscal vigente, serán los siguientes:

DATOS DEL SUMINISTRO:

- CUPS
- Dirección del suministro



- Número de referencia del contrato con la comercializadora
- Número de referencia del contrato de acceso
- Tensión del suministro
- Tarifa de acceso
- Potencias y otras condiciones contratadas

DATOS DE FACTURACIÓN:

- Número de referencia de la factura
- Fecha de emisión de la factura
- Periodo de consumo facturado

DETALLE DE FACTURACIÓN Y LECTURA DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA

- Precios aplicables a cada periodo horario para los términos de potencia y energía
- Consumos de energía activa para cada periodo horario (indicando si son reales o estimados)
- Consumos de energía reactiva para cada periodo horario (indicando si son reales o estimados)
- Potencias máximas registradas en el periodo facturado, para cada periodo horario.
- Potencias facturadas, para cada periodo horario.
- Apartados de facturación correspondientes a la tarifa de acceso: peaje por potencia, peaje por energía y, en su caso, excesos de potencia y excesos de consumo de energía reactiva. Se indicará la normativa de referencia en la que se regulan los precios vigentes.
- Importe del término de potencia
- Importe del Término de energía
- Importe correspondiente al Impuesto sobre la Electricidad
- Importe del Alquiler de equipo de medida (en su caso)
- Base imponible para aplicación del IVA
- Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Importe total

Para los suministros de hasta 15 kW de potencia contratada se tendrán en cuenta además las consideraciones, modelos y contenidos mínimos que se especifican en la Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.

La Adjudicataria se compromete a facilitar el acceso online a todos los consumos y facturaciones.

El Ayuntamiento podrá plantear fórmulas de facturación agrupada para los suministros eléctricos afectados por este pliego.

Se admitirán penalizaciones en la factura por excesos de potencia demandada, así como penalizaciones por consumos de energía reactiva siempre conforme a lo que establezca la normativa vigente para la facturación de estos conceptos regulados y a los precios también regulados para las tarifas vigentes en el periodo de consumo real.

El término de energía facturado se determinará conforme a los precios unitarios ofertados para cada tipología de tarifa de acceso.

Para el término de potencia y el resto de componentes de la facturación se tendrá en cuenta exclusivamente los costes regulados establecidos en la legislación vigente para dichos conceptos.

Los precios de los componentes regulados que intervienen tanto en el término de energía como de los demás términos de la facturación serán los vigentes en cada momento y por tanto se actualizarán con cada cambio regulatorio que les afecte.

Otros conceptos no correspondientes a la facturación regular descrita en los puntos anteriores, tales como derechos de enganche, derechos de acceso, abonos por incumplimiento de calidad de suministro eléctrico, etc., serán objeto de facturación individual y específica, no pudiendo ser integrados en las facturas correspondientes al consumo regular.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando la misma no resulte conforme, en cuyo caso procederá a reclamar dicha factura de forma debidamente razonada, todo ello con la implicación que supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.

- **REQUISITOS TÉCNICOS PARTICULARES**

- **Atención al cliente y gestión del servicio.**

La comercializadora Adjudicataria estará obligada durante la duración del contrato a:

- Disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro de cualquiera de los puntos de suministros objeto de este contrato.
- Disponer de un departamento técnico y un departamento comercial que realizarán funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de nuevos suministros, contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos.
- Actuar como representante en las gestiones con la compañía distribuidora que afecten los suministros con titularidad municipal, en relación a cualquier cuestión que sea de competencia de la distribuidora.
- Designar un Gestor Comercial Único, que se responsabilizará de la interlocución tanto con el Ayuntamiento como con la persona designada por el mismo durante el período de vigencia del contrato. Esta persona será el responsable máximo en la gestión del contrato objeto de esta licitación y realizará la coordinación operativa del servicio. Se encargará de la interlocución, coordinará con el gestor responsable del contrato con el Ayuntamiento, definirá estrategias para la resolución de incidencias en el ámbito del contrato y será responsable último del cumplimiento de la planificación y de la entrega de la información.
- Designar un equipo gestor responsable del contrato con el Ayuntamiento. Este equipo prestará asistencia para los contratos y organizará los trabajos y actuaciones ligadas a los suministros eléctricos incluidos en ellos. A su vez realizará funciones de asistencia y asesoramiento en materia de trámites administrativos y de contratación, facturación, calidad del suministros y demás aspectos relacionados con la gestión del servicio, como son el seguimiento y resolución de incidencias, tramitar altas y bajas de suministros, cambios en los parámetros de contratación, atender actuaciones urgentes no planificadas y consultas realizadas por los organismos y el Ayuntamiento, titular de los suministros. Se constituirá un equipo gestor responsable del contrato con capacidad para responder a los requerimientos técnicos del contrato en los plazos establecidos.
- Poner a disposición del Ayuntamiento a través de Internet, todos los datos de contratación, facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia de los periodos a que se refieran cada una de las facturas, así como toda la información que permita optimizar la gestión del suministro eléctrico, no considerándose este acceso como sustitutivo de la facturación. Este acceso debe permitir la descarga de copias de las facturas emitidas para cada suministro eléctrico individual, que contenga al menos la información especificada en el apartado 5.6 del PPT. Igualmente, desde el momento en que la información esté disponible para el comercializador conforme a la normativa vigente, el Adjudicatario deberá aportar acceso a las curvas de carga, de potencia cuarto horarias activas y de consumos horarios de energía activa y reactiva de los puntos de suministro de cada contrato en los que se disponga de dicha información, desde la fecha de inicio del suministro. Esta información estará accesible desde la misma web, desde una plataforma independiente o bien, a petición expresa del Ayuntamiento, será aportada por el adjudicatario en formato digital.
- Presentar un plan de optimización de potencias y tarifas contratadas y un plan de optimización del consumo de energía reactiva conforme a lo indicado en los puntos 5.3 y 5.4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.



- Coordinar e informar debidamente del proceso de cambio de comercializadora en la ejecución de los diferentes contratos.
- Proporcionar los informes en papel y soporte informático que se detallan a continuación:

-Informe mensual. -

A partir de la fecha de adjudicación del contrato en cada caso y hasta la finalización del cambio de todos los suministros contratados, en el que se resume el estado de la obtención de ATR y cambio de comercializador de los diferentes puntos de suministro. Se advertirá de incidencias y retrasos indicando causa de los mismos.

-Informes de evolución. -

Cada seis meses se presentarán informes con la evolución de los consumos mensuales por periodos y la facturación mensual de cada punto de suministro, en la que se desglose la misma por términos de facturación. En este informe además se actualizará toda la información relativa a los datos de suministro (Dirección, CUPS, tensión, empresa distribuidora, tarifa de acceso, potencia contratada en cada periodo, precios de la energía aplicados, entidad contratante y pagadora) y cualquier otra información que se requiera. Este informe recogerá las nuevas altas y bajas de suministros efectuadas y se complementará presentando esta información en archivo digital con formato hoja de cálculo editable.

-Informe resumen anual. -

Cada 12 meses desde su adjudicación, y durante su vigencia y prórrogas, en su caso, se emitirá un informe donde se actualice toda la información mostrada en el Anexo I y Anexo II del presente pliego, añadiendo además los datos de importes de facturación anuales de cada punto de suministro en los que se desglose la misma por conceptos facturación y se compare con respecto a la situación de partida al inicio del contrato.

En soporte informático se acompañarán de recursos (hojas de cálculo EXCEL) que permitan visualizar, interpretar y gestionar toda la información de manera clara y concisa, tanto para cada punto de suministro de manera individual como de forma integrada para un conjunto de ellos. Este informe detallará también las incidencias más significativas encontradas en el desarrollo de cada contrato.

Los informes serán coordinados y aprobados por el órgano designado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá contar con la asistencia de la Diputación Provincial de Badajoz para el seguimiento e interlocución frente a la comercializadora Adjudicataria.

Propuesta de optimización de las potencias contratadas

La Adjudicataria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la formalización de cada contrato se compromete a proponer al Ayuntamiento, un plan de ajuste de potencias contratadas en cada periodo horario y para cada punto de suministro, con el fin de optimizar la facturación. Este plan definirá tanto los nuevos valores de potencia a contratar por periodo como un cálculo de la inversión necesaria y del ahorro económico derivado de estas modificaciones, para cada punto de suministro.

En los puntos de suministro en los que sea preciso para optimizar la facturación, este plan podrá considerar cambios en la contratación de potencia que supongan una modificación de las tarifas de acceso actualmente contratadas o en las tensiones de suministro.

En caso de que existan condicionantes técnicos que requieran inversiones para la contratación de la potencia óptima en algún punto de suministro, como por ejemplo limitaciones impuestas por los equipos de medida, este plan se



acompañará de una valoración económica para solventar dicha limitación y un análisis de rentabilidad que considere el ahorro económico por la optimización de la potencia frente a la inversión requerida.

La Adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

El licitador establecerá en su oferta la metodología a emplear en el proceso de optimización de la potencia, en la que deberá contar con la información facilitada por el Ayuntamiento en referencia a la tipología de uso y condiciones de operación de cada suministro y que no se limitará al simple ajuste de las lecturas registradas por maxímetro.

Estos planes, sometidos al criterio técnico y aceptación del personal del Área de Desarrollo Sostenible, han de ser aprobados por el Ayuntamiento, quien decidirá igualmente el grado de implementación de los mismos.

El Ayuntamiento se comprometen a facilitar los históricos de facturación, consumos y potencias demandadas por aquellos puntos de suministro, cuyos datos precise la Adjudicataria para el desarrollo de este plan de optimización de potencias.

Propuesta de compensación de energía reactiva.

La Adjudicataria deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva, con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por exceso de consumo de energía reactiva en cada punto de suministro afectado por este concepto de facturación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Este plan se acompañará de una valoración de las inversiones a realizar y un análisis de rentabilidad de las mismas que considere el ahorro económico por optimización de reactiva frente a la inversión requerida.

Estos planes, sometidos al criterio técnico y aceptación del personal del Área de Desarrollo Sostenible, han de ser aprobados por el Municipio, quien decidirá igualmente el grado de implementación de los mismos.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar los históricos de facturación, consumos y potencias demandadas por aquellos puntos de suministro cuyos datos precise la Adjudicataria para el desarrollo de este plan de compensación de energía reactiva.

Origen de la energía. Condiciones ambientales.

En consonancia con las directrices establecidas por la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes en materia de energías renovables, así como con los objetivos establecidos en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER) 2011-2020, el Adjudicatario deberá acreditar que el 50% de la energía suministrada a los puntos de consumo incluidos en el presente contrato proviene de fuentes de energía renovables y/o cogeneración de alta eficiencia.

La acreditación del cumplimiento con el porcentaje comprometido durante la ejecución del contrato se realizará mediante la aportación por parte del adjudicatario del apartado correspondiente a la "Mezcla de comercialización de cada empresa" del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC correspondiente al último año natural en que se hubiera ejecutado el presente contrato.

Cuando el método anterior no fuera suficiente para acreditar el cumplimiento de este compromiso, el adjudicatario deberá acreditar su cumplimiento mediante la justificación de redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en el presente contrato. A tal fin, el adjudicatario deberá presentar copia justificativa, obtenida de la CNMC, de la redención de garantías de origen en los citados puntos de suministro, correspondiente al último año natural en que se hubiera ejecutado el contrato. Deberá acompañarse además memoria que incluirá los citados justificantes de redención individual de cada punto de suministro, dentro del informe resumen de actividad anual establecido en la cláusula 6.3 de este PPT. En dicho informe se presentará una memoria justificativa que contenga un listado completo de los contratos del año natural anterior, indicando el porcentaje del suministro eléctrico



procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. En caso de que se acreditase mediante la redención de garantías de origen, debe indicarse en la memoria justificativa el porcentaje de dichas garantías en origen sobre el volumen de energía eléctrica suministrado en el contrato. En anexo a la memoria justificativa se presentarán las correspondientes acreditaciones.

El adjudicatario presentará su acreditación para el total de puntos de suministros incluidos en cada uno de los contratos con las entidades municipales del año natural anterior, en un plazo inferior a dos meses desde la fecha de publicación en la web de la CNMC del informe anual del sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad.

- **OTRAS ESTIPULACIONES**

- **Actualización de tarifas.**

Si durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, en su caso, se produjera alguna alteración en los precios de los conceptos regulados se procederá a trasladar dicha actualización a la facturación del suministro ya sea al alza o a la baja, según corresponda.

La adjudicataria deberá comunicar los cambios en los conceptos regulados que afecten a la facturación, de tal modo que en la primera factura sujeta a dichos cambios se indique la formación de los nuevos precios y se comuniquen los documentos normativos que justifiquen estas modificaciones.

En cualquier caso, los precios unitarios €/kwh ofertados por la comercializadora, libres de los términos regulados, permanecerán invariables durante la vigencia del contrato y de sus prórrogas, en su caso.

En caso de nuevos componentes regulados que puedan surgir durante la vigencia del contrato, estos serán incorporados al precio en función de la característica del concepto a aplicar y conforme a la regulación que se establezca para ellos.

De igual forma la desaparición de alguno de ellos se trasladará a los precios en la forma que corresponda. Dicha asunción será aplicable siempre y cuando se aplique de forma directa sobre la demanda eléctrica y sea el comercializador el directamente afectado por la misma.

- **Asesoramiento e intermediación.**

El comercializador asesorará técnica y legalmente al Ayuntamiento ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio, en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según se regula en el RD 1955/2000 o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

El comercializador, a petición del Ayuntamiento, instará al Distribuidor a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad. Así mismo el comercializador realizará las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.

- **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 1 año, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, el contrato quedará prorrogado por un año más si no existe comunicación expresa en contra de alguna de las partes, dicha comunicación tendrá que hacerse con una antelación mínima de cuatro meses respecto al vencimiento de la anualidad.

Vencido el plazo de ejecución inicial del contrato o, en su caso, el de su prórroga, el Adjudicatario estará obligado a continuar con la prestación del suministro eléctrico en las mismas condiciones por el tiempo imprescindible si bien,



en este caso, las condiciones económicas ofertadas por el contratista continuarán vigentes durante un plazo de dos meses desde la finalización del contrato o de sus prórrogas, en su caso, debiendo el contratista a partir de esa fecha continuar con el suministro energético sin más trámite que el deber de informar (fehacientemente) al Ayuntamiento de los nuevos precios que, en su caso, se vayan a aplicar.

- **PRECIO DE LICITACIÓN**

Dada la naturaleza de los suministros a realizar, el importe de la licitación no puede ser definido con exactitud, por estar subordinado a las necesidades de consumo de las distintas dependencias cuyos suministros eléctricos son objeto de este contrato.

El VALOR TOTAL ESTIMADO del contrato es de 382.883,88 €/año, IVA NO INCLUIDO. No obstante, el precio de licitación es de 105.650,58 €/año (IVA no incluido), ya que, a efectos de licitación, únicamente se incluirá el TÉRMINO DE ENERGÍA, sin incluir ninguno de los componentes que se detallan a continuación:

- Términos de potencia
- Recargos por exceso de potencia
- Recargos por Consumo de reactiva
- Alquiler de equipos de medida
- Impuesto Eléctrico
- Impuesto sobre el Valor Añadido
- ni ningún otro concepto regulado que no forme parte del término de energía según la legislación vigente.

La propuesta económica se realizará para el TÉRMINO DE ENERGÍA y atenderá a un modelo de precios unitarios que se expresarán en Euros por cada kWh (€/kWh) con seis cifras decimales para cada periodo horario de cada tarifa de acceso.

- Los precios unitarios ofertados **INCLUIRÁN** el precio de la energía, los cargos asociados a costes del sistema eléctrico, el margen comercial, y todos los componentes regulados que afecten al término de energía según la legislación vigente, incluidos los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución. El precio de todos los componentes regulados considerados en la oferta es el vigente en la fecha inicio del plazo de presentación de ofertas.
- Los precios unitarios ofertados **NO INCLUIRÁN** el Impuesto eléctrico ni el IVA.

Estos precios unitarios se aplicarán a los consumos totales de energía desglosados por tarifas de acceso en el Anexo II para determinar el importe económico de la oferta.

Los precios unitarios del término de energía ofertados, por tarifa y periodo, no podrán ser en ningún caso superiores a los reflejados en la tabla del ANEXO III del presente pliego.

Para el término de potencia y el resto de componentes, la facturación tendrá en cuenta exclusivamente los costes regulados establecidos en la legislación vigente para dichos conceptos, por lo que no serán objeto de oferta por parte de los licitadores. La adjudicataria no podrá aplicar cantidades económicas en cada concepto por un valor superior al fijado por la propia legislación.

Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de energía eléctrica de origen renovable y/o cogeneración de alta eficiencia que sea superior al mínimo exigido, para la energía eléctrica suministrada a los puntos de consumo incluidos en el lote para el que se presenta oferta. El porcentaje ofertado será valorado conforme se establece en los criterios de valoración especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta se presentará ajustada según el modelo de oferta indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Badajoz, a de de 2019.

Fdo.:



ANEXO 1 – Relación de suministros por municipio
(Desglose ordenado por CUPS y Tarifas de Acceso, Potencias y consumos con referencia anual).

CUPS	Descripción	Dirección del suministro	Población Suministro	Tensión (V)	Tarifa de acceso	Potencia Contratada			Energía consumida			
						P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	Total (kWh/a)
ES0021000001901087HL	JUZGADO DE PAZ - ESCUELA DE MÚSICA	Plaza ESPAÑA 8, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0A	6,60	0,00	0,00	3.405	0	0	3.405
ES0021000001901467NP	ALUMBRADO	Calle FUENTE prox41	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0A	6,60	0,00	0,00	1.144	0	0	1.144
ES0021000001900207AJ	ANTIGUO EDIFICIO EMISORA DE RADIO	Calle ANTONIO HERMANDEZ GIL 1, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	1X220	2.0A	8,80	0,00	0,00	1.860	0	0	1.860
ES0021000001900590CM	EDIFICIO MATADERO - POLICIA LOCAL	Calle CANTARRANAS 111, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0A	3,30	0,00	0,00	5.292	0	0	5.292
ES0021000001901948XY	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle LOPEZ DE AYALA 44-1, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0DHA	6,60	0,00	0,00	1.504	5.893	0	7.397
ES0021000001900794YW	C.P. EL POZÓN (Comedores)	Calle POZON 2, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	1X220	2.0A	2,20	0,00	0,00	8.241	0	0	8.241
ES0021000001901226RC	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle FABRICA 25, BA 2	NAVALVILLAR DE PELA	1X220	2.00HA	9,90	0,00	0,00	4.119	37.625	0	41.744
ES0021000001903243CJ	CENTRO DE ASOCIACIONES	Calle NUESTRA SEÑORA CARMEN 1, BA 1	OBANDO	1X220	2.0A	1,10	0,00	0,00	0	0	0	0
ES0021000001903207LT	ESCUELAS	Calle IGLESIA 6, BA 1	OBANDO	1X220	2.1A	13,86	0,00	0,00	4.127	0	0	4.127
ES0021000001903294EH	ANTIGUA OFICINA DE CORREOS	Calle SAN JOSE 1, BA	OBANDO	1X220	2.0A	1,10	0,00	0,00	2.597	0	0	2.597
ES0021000001900795YA	COLEGIO PÚBLICO EL POZÓN	Calle POZON 2, BA 2	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0A	9,90	0,00	0,00	5.200	0	0	5.200
ES0021000001900873DN	COLEGIO P. N. SRA. DE GUADALUPE	Calle RUBEN DARIO 1, BA COLG	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	16,50	16,50	16,50	3.957	10.741	1.982	16.679
ES0021000001903248CH	SALON - ANTIGUO CINE	Calle NUESTRA SEÑORA CARMEN 5, BA 1	OBANDO	1X220	2.0A	2,20	0,00	0,00	75	0	0	75
ES0021000001900412NB	PISCINA MUNICIPAL	Calle CANTARRANAS 112-1, BA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	17,32	17,32	17,32	4.796	13.923	7.501	26.220
ES0021000001903296EC	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	Calle SAN SEBASTIAN 2, BA 1	OBANDO	1X220	2.0A	3,30	0,00	0,00	1.565	0	0	1.565
ES0021000001903358WJ	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	Calle NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA 4, BA 2	VEGAS ALTAS	1X220	2.0A	1,10	0,00	0,00	1.373	0	0	1.373
ES0021000001902512BH	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle PEDREGALES 1-1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	3.0A	16,00	17,00	17,00	7.397	13.331	35.152	55.880
ES0021000001901217RB	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle FABRICA 9, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	21,00	21,00	21,00	9.624	18.047	45.376	73.047



CLUPS	Descripción	Dirección del suministro	Población Subministro	Tensión (V)	Tarifa de acceso	Potencia Contratada			Energía consumida			
						P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	Total (kWh/año)
ES0021000001901210RG	ALUMBRADO PÚBLICO	Plaza EXTREMADURA prox5, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	1X230	2.0DHA	3,45	0,00	0,00	1.493	9.307	0	10.800
ES0021000001901092LR	ALUMBRADO PÚBLICO	Plaza ESPAÑA 850, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0DHA	9,90	0,00	0,00	5.401	43.488	0	48.889
ES0021000001902080QT	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle FRANCISCO PIZARRO 45	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0DHA	9,90	0,00	0,00	9.768	23.126	0	32.894
ES0021000001903542XJ	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle RONDA SUR prox2	VEGAS ALTAS	3x380/220	2.1DHA	13,20	0,00	0,00	12.405	35.610	0	48.015
ES00210000019035608P	HOGAR DEL PENSIÓNISTA	Calle NIÑO JESUS 8, BA 1	VEGAS ALTAS	1X220	2.0A	3,30	0,00	0,00	950	0	0	950
ES0021000001903263KX	ALUMBRADO PÚBLICO	Ronda PONIENTE prox8	ORANDO	3X380/220	2.0DHA	6,60	0,00	0,00	3.077	29.046	0	32.123
ES0021000001900802YX	CASA CULTURA	Avenida CONSTITUCION 41, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	26,00	35,00	5,00	6.530	11.373	1.955	19.858
ES0021000001903558BY	BIBLIOTECA	Calle NIÑO JESUS 6, BA 1	VEGAS ALTAS	1X220	2.0A	2,20	0,00	0,00	11	0	0	11
ES0021000001902734KX	HOGAR DEL PENSIÓNISTA	Calle ROLDAN GALLARDO 2, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	9,00	15,01	6,00	5.020	11.559	4.494	21.073
CLUPS	Descripción	Dirección del suministro	Población Subministro	Tensión (V)	Tarifa de acceso	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	Total (kWh/año)
ES0021000001902720CL	FUENTE PÚBLICA	Plaza REYES HUERTAS 17, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0A	6,60	0,00	0,00	465	0	0	465
ES0021000001901588VZ	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle HIDALGO CABANILLAS prox44	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0DHA	9,90	0,00	0,00	1.781	5.129	0	6.910
ES0021000001900594CD	NAVES DEL SEMPA (ALMACÉN)	Calle CANTARRANAS 129, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.1A	13,20	0,00	0,00	2.331	0	0	2.331
ES0021000001900595CX	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle CANTARRANAS prox113	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.1DHA	15,00	0,00	0,00	7.284	31.776	0	39.060
ES0021000001903402GB	CENTRO DE ASOCIACIONES (V ALTAS)	Calle NUESTRA SEÑORA CARMEN 4, BA 1	VEGAS ALTAS	1X220	2.0A	4,40	0,00	0,00	165	0	0	165
ES0021000001903505PE	BASCULA.-VEGAS ALTAS	Ronda SALIENTE 23, BA 1	VEGAS ALTAS	1X220	2.0A	0,77	0,00	0,00	81	0	0	81
ES0021000001900410ND	EDIFICIO PARADA DE SEMENTALES	Calle CAÑADA 13, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	1X220	2.0A	3,30	0,00	0,00	8.393	0	0	8.393
ES0021000001900411NX	ALUMBRADO PÚBLICO	Calle CAÑADA 1-1	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	2.0DHA	6,93	0,00	0,00	6.525	23.323	0	29.848
ES0021000001903361WQ	CENTRO SOCIAL.-VEGAS ALTAS	Calle NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA 8, BA 2	VEGAS ALTAS	3X380/220	2.0A	9,90	0,00	0,00	3.239	0	0	3.239
ES0021000001903482FE	ALUMBRADO PÚBLICO	Ronda NORTE prox15, BA 1	VEGAS ALTAS	3X380/220	2.0DHA	9,90	0,00	0,00	12.705	0	0	12.705
ES0021000001902824WP	ALMACEN	Calle SAN ISIDRO 8, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.0A	3,30	0,00	0,00	82	0	0	82
ES0021000001903553BR	COLEGIO PÚBLICO JUAN XXIII	Calle NIÑO JESUS 4	VEGAS ALTAS	3X400/230	3.0A	8,00	15,01	5,00	1.686	2.846	60	5.139



ES0021000001901097LV	AYUNTAMIENTO DE N. DE PELA	Plaza ESPAÑA 1, BA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	23,00	29,00	7,00	5.809	14.485	1.606	21.900
ES0021000001900414NJ	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	Calle CAÑADA 2	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	16,00	16,00	25,00	5.310	8.5358	66	14.512
ES0021000001901743RP	GUARDERIA MUNICIPAL	Calle INFANTA CRISTINA 52, BA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	2.1A	13,86	0,00	0,00	11.911	0	0	11.911
ES0021000001900617KD	CENTRO SOCIO-CULTURAL	Calle CANTARRANAS 113, BA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	27,00	45,00	20,00	1.749	4.481	1.975	8.205
ES0021000001900618KX	CENTRO SOCIOCULTURAL (Doble suministro)	Calle CANTARRANAS 113, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	2X220	2.0A	6,60	0,00	0,00	3.012	0	0	3.012
ES00210000010269333HZ	ALUMBRADO PUBLICO	Calle RIO CUBILAR (POL INDUSTRIAL) 1-bis, BA	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.00HA	6,60	0,00	0,00	11.022	29.363	0	40.385
ES00210000010436167GY	CONSULTORIO MEDICO	Ronda PONIENTE 19, BA.1	OBANDO	1X220	2.0A	9,90	0,00	0,00	3.432	0	0	3.432
ES00210000010444011TF	CONSULTORIO MEDICO	Calle NSTRAS EÑORA DE LA ESPERANZA 2-1, 2º1	VEGAS ALTAS	1X220	2.0A	9,90	0,00	0,00	5.092	0	0	5.092
ES00210000010770400TA	ALUMBRADO PUBLICO	Calle EDUARDO MARTIN HERRERO prox61	NAVALVILLAR DE PELA	3X380/220	2.00HA	9,90	0,00	0,00	2.427	8.270	0	10.697
ES0021000001901086HH	UNIVERSIDAD PUPULAR	Plaza ESPAÑA 6, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	22,00	30,00	60,00	8.538	23.194	10.522	42.254
ES00210000011152371RU	ANTIGUO COLEGIO	Calle NIÑO JESUS 10, BA	VEGAS ALTAS	3X400/230	2.1A	13,85	0,00	0,00	8.639	0	0	8.639
ES00210000012238411RQ	NAVE ALMACÉN	Calle CAMILO JOSE CELA 10-1	NAVALVILLAR DE PELA	1X230	2.0A	4,60	0,00	0,00	1.683	0	0	1.683
ES00210000012233019CY	ALUMBRADO PUBLICO	Calle CANTARRANAS 110, BA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	2.00HA	6,93	0,00	0,00	446	2.053	0	2.499
ES00210000011626550XR	CENTRO SOCIO-CULTURAL	Calle ALBA 2, BA	OBANDO	3X400/230	3.0A	31,17	31,17	31,17	2.041	5.044	5.455	12.539
ES00210000012871266DA	HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS	Plaza REYES HUERTAS 1, BA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400	3.0A	60,00	39,00	23,00	19.589	53.989	22.796	96.373
ES00210000016173270PN	FUENTE PUBLICA	Calle NSTRAS EÑORA DE LA ESPERANZA 6, BA 6A	VEGAS ALTAS	1X230	2.0A	3,45	0,00	0,00	941	0	0	941
ES00210000015893278RE	CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	Calle DE LA ESPERANZA 10, BA 3	NAVALVILLAR DE PELA	1X230	2.0A	3,45	0,00	0,00	290	0	0	290
ES00210000016433	EDIFICIO ANEXO AL	Plaza ESPAÑA 10, BA 3	NAVALVILLAR	3X400/230	3.0A	8,00	15,01	5,00	2.814	7.529	76	11.111



489YD	CLUPS	AYUNTAMIENTO	Descripción	Dirección del suministro	Población suministradora	Tensión (V)	Tarifa de acceso	Potencia Contratada			Energía consumida			0	
								P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)		Total (kWh/año)
ES0021000016327413VD	ALUMBRADO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle GUADIANA prox42, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	2.0DHA	5,20	0,00	0,00	0,00	2.039	5.116	0	7.155
ES0021000016327417VJ	ALUMBRADO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle CANTARRANAS prox79, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	2.1DHA	10,39	0,00	0,00	0,00	7.518	21.221	0	28.739
ES0021000016067987PT	ALUMBRADO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE PELA	Camino RUBIO 1138, BA 1	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	1X230	2.0DHA	2,30	0,00	0,00	0,00	2	7	0	9
ES0021000016387066NT	ALUMBRADO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle DEL CEMENTERIO prox1, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	2.0DHA	6,93	0,00	0,00	0,00	502	13.771	0	14.273
ES0021000016816743VZ	CAMPO DE FÚTBOL	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle CANTARRANAS 112-5	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3x400/230	3.0A	60,00	40,00	8,00	7,243	13.524	5.058	25.825	
ES0021000015269477CG	HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS (Doble suministro)	AYUNTAMIENTO DE PELA	Plaza za RE-YES HU ER-TAS 1	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	2.1A	10,39	0,00	0,00	31	0	0	0	31
ES0021000019191610WQ	-	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle CANTARRANAS 108, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	1x230	2.0A	2,30	0,00	0,00	206	0	0	0	206
ES0021000018928590KR	CENTRO JOVEN	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle CANTARRANAS 119, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3X400/230	3.0A	20,00	10,00	5,00	1.636	1.985	471	4.092	
ES0021000019199918HK	-	AYUNTAMIENTO DE PELA	Ronda NORTE 4, BA	OBANDO	OBANDO	1x230	2.0A	3,45	0,00	0,00	86	0	0	0	86
ES0021000017022349XT	MUSEO - ESCUELA DE MÚSICA	AYUNTAMIENTO DE PELA	Plaza ESPAÑA 7	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3x400/230	3.0A	8,00	15,01	6,00	3.714	10.352	6.180	20.246	
ES0021000020778449HQ	ALUMBRADO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE PELA	Plaza EMIGRANTE prox1, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3x400/230	2.0DHA	6,92	0,00	0,00	6.098	2.126	0	8.224	
SUMINISTROS EVENTUALES. SUMINISTROS DE DURACIÓN TEMPORAL															
ES0021000020778459LA	VERBENA PARQUE DEL EMIGRANTE	AYUNTAMIENTO DE PELA	Plaza EMIGRANTE 2-bis, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3x400/230	3.0A	17,32	17,32	17,32	7	8	2	17	
ES0021000019687001JX	VERBENA	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle PARQUE 8-1	VEGAS ALTAS	VEGAS ALTAS	3x400/230	2.1A	15,00	0,00	0,00	218	0	0	0	218
ES0021000020992302RS	CALLE POZON, 1-BIS	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle POZON 1-bis, BA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3x400/230	3.0A	17,30	17,30	17,30	60	246	171	477	
ES0021000016344137PN	Verbena	AYUNTAMIENTO DE PELA	Calle SAN SEBASTIAN 2-1	OBANDO	OBANDO	3x400/230	2.1A	10,39	0,00	0,00	5	0	0	5	
ES0021000001903080JB	VERBENA FERIA	AYUNTAMIENTO DE PELA	Ficticio FERIA 1, BA 23	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3x400/230	3.0A	17,30	17,30	17,30	4	49	38	91	
ES0021000019360025BW	ITV MOVIL	AYUNTAMIENTO DE PELA	C/ CAMILO JOSE CELA, 10-1, Bajo 1	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	3x400/230	2.1A	13,80	0,00	0,00	144	0	0	144	



ANEXO II. Volumen de contratación agrupado por tarifas de acceso

(La siguiente tabla recoge las potencias contratadas y los consumos eléctricos por periodos, y agrupados por tarifas de acceso, de los centros recogidos en el ANEXO I. Este Anexo II se utilizará para la valoración de la proposición económica)

VOLUMEN DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA EL TOTAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO

NIVEL TENSIÓN	VOLUMEN DE CONTRATACION PARA EL TOTAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO	TARIFA ACCESO			POTENCIA TOTAL CONTRATADA POR PERIODOS (kW)			ENERGIA ACTIVA TOTAL CONSUMIDA POR PERIODOS (kWh/año)			68+6 Suministros TOTALES (kWh)												
		3.1A	3.0A	2.1A	2.1DHA	2.0A	2.0DHA	P1	P2	P3		P1	P2	P3									
AT																							
BT			440,910		458,950		329,910		97,524	225,241	152,776											475,541	
			104,350						27,406														27,406
			38,590		0,00				27,207	88,607													115,814
			123,620						58,880														58,880
			117,860		0,00				68,909	237,643													306,552
																							984,193



ANEXO III. Precios máximos de la energía

La siguiente tabla recoge los precios máximos de la energía por tipo de tarifa y periodo horario.

PRECIOS MÁXIMOS DE LA ENERGÍA

TARIFAS DE ACCESO		PRECIO MÁXIMO (€/kWh)		
NIVEL TENSIÓN	TARIFA ACCESO	P1	P2	P3
AT	3.1A			
	3.0A	0,130114	0,108571	0,080466
	2.1A	0,156296		
BT	2.1DHA	0,182968	0,091777	
	2.0A	0,141336		
	2.0DHA	0,169244	0,079260	



Turno de votación: Se aprueba por mayoría absoluta con 5 votos a favor del Grupo Socialista y 4 abstenciones del Grupo Popular.

ASUNTO SEGUNDO.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA ELECCIONES DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2019.

En cumplimiento del artículo 26.4 de la LOREG, se procede a hacer el Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las Elecciones que se celebrarán el 26 de mayo de 2019, Locales, Autonómicas y Europeas.

Se procede a hacer la selección mediante el programa informático de forma automática, siendo aprobada la lista de seleccionados por unanimidad de los Concejales asistentes al Pleno.

A continuación se transcribe la lista de seleccionados:

SORTEO DE MIEMBROS DE MESA ELECCIONES LOCALES, AUT. Y EUROPEAS 26/05/2019

MUNICIPIO: NAVALVILLAR DE PELA
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO CULTURAL
DIRECCION: CALLE LEPANTO NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0295 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA CARMEN GARCIA ASENSIO
Identificador: 53739594W
Dirección: CALLE ALAMEDA 4 PISO P01
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0296 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: NOELIA GARCIA ASENSIO
Identificador: 80061690R
Dirección: CALLE FRANCISCO PIZARRO 63 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0242 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JUAN ANTONIO FERNANDEZ DURAN
Identificador: 76238176F
Dirección: CALLE MOLINO 12 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0037 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: SUSANA HERRILLO RUIZ
Identificador: 52356485K
Dirección: CALLE CAMINO DEL CHARQUETE 16 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0380 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: TOMAS RUIZ MUÑOZ
Identificador: 53735236Z
Dirección: CALLE IGLESIA 6 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0608 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: CANDIDO GALLARDO ARAGONESES
Identificador: 34768160A
Dirección: CALLE PEDRO MOÑINO 48 PTA B
Cod. Postal: 06760



VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0197 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: DAVID BELMEZ CANO

Identificador: 53266129S

Dirección: CALLE CAMINO DEL CHARQUETE 8 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0102 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ALFONSO CRUZ REGALADO

Identificador: 79305526P

Dirección: CALLE ESPRONCEDA 41 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0209 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: CATALINA CANO SERRANO

Identificador: 50056154N

Dirección: CALLE SAN ISIDRO 12 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

MUNICIPIO: NAVALVILLAR DE PELA

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

DIRECCION: CALLE POZON NUM: 2

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:A0109 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA INMACULADA ASENSIO MORENO

Identificador: 08927936A

Dirección: AVDA CONSTITUCION 38 PISO P01 PTA DCHA

Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0400 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: DOROTEO ENTONADO TAPIA

Identificador: 09170354R

Dirección: CALLE DIVINO MORALES 82

Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0142 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ELIAS BERMEJO AGUDO

Identificador: 09158009F

Dirección: CALLE ARADILLA 61 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0210 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: FRANCISCO CANO ASENSIO

Identificador: 80061473Z

Dirección: CALLE PALOMAR 4 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0184 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MAXIMINA BUENDIA BRONCANO

Identificador: 79305580Q

Dirección: CALLE OLIVAR 3

Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0548 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: M. MERCEDES GONZALEZ HERRERA

Identificador: 79305233Z

Dirección: AVDA CONSTITUCION 30 PISO P02

Cod. Postal: 06760

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0480 NIVEL DE ESTUDIOS: 3



Nombre: RICARDO GALLARDO CAÑADA
Identificador: 52962570X
Dirección: CALLE EDUARDO MARTIN HERRERO 57 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0042 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: NICOLAS ARROYO BARRANTES
Identificador: 52355341G
Dirección: AVDA CONSTITUCION 42
Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0258 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: PEDRO CAÑADA BUENDIA
Identificador: 33991105A
Dirección: CALLE DIVINO MORALES 55
Cod. Postal: 06760

MUNICIPIO: NAVALVILLAR DE PELA
DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
DIRECCION: CALLE POZON NUM: 2

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:B0175 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: PEDRO LUIS MORENO SERRANO
Identificador: 53268870L
Dirección: CALLE HERNAN CORTES 1 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0362 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ROCIO RODRIGUEZ ASENSIO
Identificador: 53578203W
Dirección: CALLE ARADILLA 35 PISO P01
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0371 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARINA RODRIGUEZ CAÑADA
Identificador: 53735908L
Dirección: CALLE OLIVAR 11 PISO P01
Cod. Postal: 06760

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0046 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: M. FERNANDA LUENGO RAMOS
Identificador: 79305604V
Dirección: AVDA CONSTITUCION 75
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0329 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: LAUREN RAMOS CORVILLO
Identificador: 53577003K
Dirección: CALLE ENCINAR 21 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0383 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANTONIA RODRIGUEZ GODOY
Identificador: 52354862P
Dirección: CALLE DIVINO MORALES 102 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0397 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MANUEL RODRIGUEZ MOÑINO
Identificador: 50953940Q



Dirección: CALLE MUÑOZ TORRERO 5 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0226 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JULIAN PARRALEJO ALIA
Identificador: 80061479C
Dirección: CALLE ENCINAR 6 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0297 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA VICTORIA PEREZ MIÑO DEL
Identificador: 53268101D
Dirección: CALLE PALOMAR 4 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

MUNICIPIO: NAVALVILLAR DE PELA
DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO CULTURAL
DIRECCION: CALLE LEPANTO NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0309 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCO MIGUEL MASA RODRIGUEZ
Identificador: 79305573D
Dirección: CALLE RODRIGUEZ PINA 3 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0200 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCA GALEANO GALLARDO
Identificador: 02535441J
Dirección: CALLE FUENTE 54 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0386 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JUAN PARRALEJO GARCIA
Identificador: 08899350Y
Dirección: CALLE FUENTE 38 D PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0492 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: LAURA SANCHEZ CANELADA
Identificador: 34767029E
Dirección: CALLE HOSPITAL 33 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0285 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: M. ISABEL LLERENA CORVILLO
Identificador: 52357286V
Dirección: CALLE HOSPITAL 9
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0312 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: AGUSTIN MAYORGA SANTOS
Identificador: 53577304T
Dirección: CALLE FUENTE 19 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0235 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: LUCIA VALENTINA GOMEZ SERRANO
Identificador: 33991163S
Dirección: CALLE PEDREGALES 11



Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0232 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: FRANCISCO JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ

Identificador: 33987834K

Dirección: CALLE CARLOS I 10 PISO P01

Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0486 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JOSEFA RUIZ PLAZA

Identificador: 76227255B

Dirección: CALLE ESTRELLA 5

Cod. Postal: 06760

MUNICIPIO: NAVALVILLAR DE PELA

DISTRITO: 02 SECCION: 002 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO SOCIO CULTURAL

DIRECCION: CALLE CANTARRANAS S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:A0071 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA DEL CARMEN ASENSIO GALLARDO

Identificador: 09090669B

Dirección: CALLE JOHN LENNON 40 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0237 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOSE MARIA CRUZ JIMENEZ

Identificador: 08782813X

Dirección: CALLE GABRIEL Y GALAN 16 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0063 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANA MARIA ARROYO TRENADO

Identificador: 33984682C

Dirección: CALLE ROLDAN GALLARDO 14 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0418 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GALLARDO

Identificador: 52357686A

Dirección: AVDA ENRIQUE TIERNO GALVAN 6 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0311 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: SERGIO CAÑADA SANTOS

Identificador: 49103932J

Dirección: CALLE CID CAMPEADOR 25 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0208 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: FRANCISCO CANDIDO FERNANDEZ GALLARDO

Identificador: 52355462X

Dirección: CALLE RAMON Y CAJAL 67 PISO P01

Cod. Postal: 06760

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0395 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOHANA GALLARDO MASA

Identificador: 08892951R

Dirección: CALLE MAESTRA MARIA PETRA BAVIANO 59 PISO PBJ

Cod. Postal: 06760



VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0096 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: JOSE ANTONIO BLAZQUEZ CORDERO
Identificador: 80080614L
Dirección: PLAZA EXTREMADURA 4 PISO P01 PTA A
Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0256 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANTONIA FERNANDEZ GALLARDO
Identificador: 09171659H
Dirección: PLAZA EXTREMADURA 6 PISO P01 PTA A
Cod. Postal: 06760

MUNICIPIO: NAVALVILLAR DE PELA

DISTRITO: 02 SECCION: 002 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO SOCIO CULTURAL

DIRECCION: CALLE CANTARRANAS S/N

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:B0247 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: VANESA PEREZ LOPEZ
Identificador: 28968158A
Dirección: PLAZA REYES HUERTAS 8 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0474 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANA BELEN PARRALEJO RUIZ
Identificador: 80061701N
Dirección: PLAZA EXTREMADURA 3 PISO P01 PTA A
Cod. Postal: 06760

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0216 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: SARA MASA LEDESMA
Identificador: 53574016R
Dirección: CALLE LOGROSAN 11 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0091 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: MARIA RICO LEDESMA
Identificador: 08892957F
Dirección: CALLE LOGROSAN 13 PISO P01
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0310 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANGELA GUADALUPE OREJUDO MUÑOZ
Identificador: 53739685R
Dirección: CALLE MAESTRA MARIA PETRA BAVIANO 45 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0429 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: PAULA PLAZA MORENO
Identificador: 53575147M
Dirección: CALLE LARGA 91 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0090 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: FILOMENA PARRALEJO MOÑINO
Identificador: 76231054S
Dirección: CALLE LOPEZ DE AYALA 29 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0210 NIVEL DE ESTUDIOS: 2



Nombre: ANTONIO SANCHEZ GOMEZ
Identificador: 76228147Y
Dirección: CALLE SANTA ADELAIDA 14
OBANDO
Cod. Postal: 06730

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0389 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: RUBEN MUÑOZ ROMERO
Identificador: 08892937X
Dirección: CALLE MAESTRA MARIA PETRA BAVIANO 63 PISO PBJ
Cod. Postal: 06760

DISTRITO: 02 SECCION: 002 MESA: C
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. JUAN XXIII (VEGAS ALTAS)
DIRECCION: CALLE JESUS S/N
VEGAS ALTAS

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: C0056 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCA DIAZ MARTINEZ
Identificador: 53571263P
Dirección: RONDA PONIENTE (VEGAS ALTAS) 14 PISO PBJ
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0069 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JUSTA MARIA ESTIRADO RODRIGUEZ
Identificador: 52966507Z
Dirección: CALLE PALOMA 26 PISO PBJ
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0029 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA PILAR CAPILLA RIBALLO
Identificador: 80062166V
Dirección: RONDA SALIENTE (VEGAS ALTAS) 18 PISO PBJ
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0170 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: ANTONIO VAZQUEZ BORRACHERO
Identificador: 79305649Q
Dirección: RONDA PONIENTE (VEGAS ALTAS) 2 PISO PBJ
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0017 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: SEVERIANA CENDRERO LOPEZ
Identificador: 33986830Y
Dirección: CALLE PALOMA S/N BLQ VS PTA H
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0218 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JUAN JOSE BAUTISTA MATA
Identificador: 79305644B
Dirección: CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA 16 PISO PBJ
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0026 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: DANIEL CAPILLA MURILLO



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Identificador: 53574592W
Dirección: CALLE SAN IGNACIO 3 PISO PBJ
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:C0071 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: ANTONIO FERNANDEZ PARRALEJO
Identificador: 09169211P
Dirección: CALLE PALOMA S/N BLQ VS PTA J
VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:C0059 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: NURIA DIAZ MURILLO
Identificador: 53735014E
Dirección: RONDA SUR (VEGAS ALTAS) 4 PISO PBJ VEGAS ALTAS
Cod. Postal: 06731

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dió por finalizada la misma, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

